

Francos  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTES OFICIALES

#### FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante acaud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 28 de octubre de 1920.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, que se hallen vacantes y correspondan provenir en dicho turno; el día en que terminen los ejercicios, y quince días en expectativa de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones, deberán ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título académico de Facultad o sus asimilados ya reconocidos, y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las solicitudes se formularán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y se presentarán en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, debiendo expresar el solicitante su edad y el domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles, y debiendo acompañar:

- 1.º El título de Facultad o asimilado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo.
- 2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Certificación, legalizada, de conducta, expedida por la Autoridad local.
- 5.º Certificación facultativa, legalizada, justificativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padezca enfermedad contagiosa.

Las instancias, documentadas en la forma expresada, serán sometidas al examen del Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportunos solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin ulterior recurso, publicándose la relación de los admitidos en la Gaceta de Madrid quince días antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieren, se les considerará desistidos de su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, quedando excluidos de modo definitivo.

Los opositores deberán abonar en metálico 40 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposición.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación, y serán dos: uno, teórico, oral, y otro práctico, escrito. El primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de cinco papelas escogidas a la suerte, una de Derecho político, dos de Derecho administrativo, una de Hacienda pública y una de Economía, en el improrrogable plazo de una hora. El ejercicio escrito se contraerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación o resolución, si así procediere, en vista de los documentos que se les facilitaran, en el plazo máximo de dos horas.

Las calificaciones de uno y otro ejercicio se harán en la forma prevista en el apartado 7.º del artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y por número de puntos, pudiendo otorgar cada examinador hasta cinco puntos por papela en el primer ejercicio, y otros cinco por el segundo.

Reconocido por la base segunda de la ley de 22 de julio de 1918, el derecho de la mujer a ingresar en el servicio del Estado en todas las clases de la categoría de Auxiliar, y también en el servicio técnico, limitado en este último a las funciones a que pueda ser admitida, y dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, que mediante disposiciones especiales emanadas de los Ministerios, podrán exceptuarse aquellos cargos del servicio técnico que, por su índole especial, no deba desempeñar la mujer, en cumplimiento de dicho precepto, y teniendo en cuenta que por este Ministerio no se han dictado aún las disposiciones añadidas, se previene:

1.º Que la mujer que ingrese en virtud de lo dispuesto en la base y artículos añadidos, quedará so-

metida en el servicio y funciones administrativas, a los Reglamentos o disposiciones que a tal fin se dicten por este Ministerio.

2.º Que sean cualesquiera las funciones que en lo sucesivo se exceptúan del servicio de la mujer, ésta no podrá nunca desempeñar los cargos de Secretario de Gobierno civil, ni de las Delegaciones especiales del Gobierno.

Si algún opositor alegara como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, serán sometidos a un examen práctico del que indique, y el Tribunal apreciará el mérito en la forma que estime.

Este anuncio se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid, 25 de octubre de 1920.—  
El Subsecretario, J. Wals.

(Gaceta del día 24 de octubre de 1920.)

#### Sección de Política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Miguel González y otros, contra un acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válida la elección de Vocales de la Junta administrativa de Vegas del Condado:

Resultando que por D. Miguel González y otros se reclamó contra la validez de la elección de que se trata, fundándose en que no pudo aplicarse el art. 29 de la Ley, toda vez que los mismos reclamantes presentaron propuestas ante la Junta, que fueron rechazadas por el Presidente, a fin de aplicar dicho precepto:

Resultando que los proclamados, en su escrito de defensa, manifiestan que la proclamación con arreglo al artículo 29, se verificó con toda legalidad, puesto que los propuestos lo fueron en número igual a las vacantes a cubrir, siendo extemporánea la reclamación, que debe desestimarse:

Resultando que esa Comisión provincial acordó, por mayoría, la validez de la proclamación de referencia, por entender que en la misma se habían cumplido los preceptos que la Ley determina, formulando voto particular el Vocal de la Comisión, Sr. Zaera:

Resultando que contra el anterior acuerdo de esa Comisión provincial, recurren en alzada ante este Ministerio D. Miguel González y otros pidiendo la revocación del mismo, por entender que es improcedente, toda vez que no se cumplieron los

preceptos de la Ley, y no debió aplicarse el art. 29 de la ley Electoral, por lo que aplican la nulidad de la repetida proclamación:

Considerando que, por haberse reclamado los oportunos antecedentes para completar el expediente, quedó interrumpido el plazo a que se refiere el Real decreto de 24 de marzo de 1891, estándose al presente en término hábil dentro de dicho plazo para poder resolver:

Considerando que además de estar evidenciado en el expediente el hecho de haberse tratado de presentar propuestas de candidatos, que fueron rechazadas por la Junta, la cual no debió, por tanto, hacer aplicación del art. 29 de la ley Electoral, es forzoso tener en cuenta que por acuerdo de la Junta Central del Consejo, de 12 de febrero de 1910, dicho precepto legal no es de aplicación a la elección de las Juntas administrativas, debiendo, en su consecuencia, reconocerse la nulidad de la proclamación de que se trata.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando el fallo expedido de esa Comisión provincial, y en su vista, declarar la nulidad de la proclamación de Vocales de la Junta administrativa de Vegas del Condado debidamente verificadas con aplicación del art. 29 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devoción del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1920.—

Bugallá.

#### Gobierno civil de la provincia

A instancia del Ministerio de Estado, y a fin de evitar se repita la queja del encargado de Negocios de Finlandia, en Madrid, por el desconocimiento que algunos funcionarios tienen de la existencia de dicho Estrado y de su representación diplomática y consular en España, se hace saber que Finlandia está reconocida por el Gobierno español como independiente, y que en Madrid hay un encargado de Negocios, y en el resto de España varios Consules finlandeses, con quienes habrá de entenderse cuanto se refiera a los súbditos y asuntos de su país.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 28 de octubre de 1920.

El Gobernador interino,  
Eugenio Bustamante.

## MINAS

**DON ADOLFO DE LA ROSA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINEO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de julio, a las diez y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de halla llamada *Manolita 2.ª*, sita en término de Quintanilla y Peñaña, Ayuntamiento de Cabrillanes. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª de la mina *Manolita*, n.º 5.174, y de él se medirán 200 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; 200 al O., la 2.ª; 400 al S., la 3.ª; 400 al E., la 4.ª; 900 al N., la 5.ª; 200 al O., la 6.ª, y con 300 al S. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones (o que se consideraran con derecho al todo o parte del tercero solicitado, según previene el art. 94 de la Ley).

El expediente tiene el núm. 7.706.  
León 4 de octubre de 1920.—  
A. de La Rosa.

COMISION PROVINCIAL  
DE LEON

SECRETARÍA.—SOMINISTROS  
Mes de septiembre de 1920

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el preterito mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pa.	Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0	57
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2	25
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0	64
Litro de petróleo.....	1	60
Quintal métrico de carbón.....	7	50
Quintal métrico de leña.....	3	08
Litro de vino.....	0	70
Kilogramo de carne de vaca.....	2	55
Kilogramo de carne de certero.....	2	30

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 25 de octubre de 1920.—  
El Vicepresidente, José Vázquez.—  
El Secretario, Antonio del Pozo.

## OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Anuncio

Para el más exacto cumplimiento de lo que dispone la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de agosto del año actual, en relación con lo que determina el artículo 7.º de la vigente ley del Timbre del Estado, tanto los particulares como las Corporaciones que quieran hacer uso de la facultad que dicho artículo concede para habilitar, en los casos no exceptuados, papel timbrado o papel común, siempre que a los documentos redactados en papel común les agreguen el timbre móvil de la clase que corresponda, queda subordinada dicha autorización a que el documento o escritos se presente en la Administración de Rentas Arrendadas, si se trata de la capital, o en los Juzgados municipales, en los demás pueblos de la provincia, dentro, precisamente, del plazo de 30 días, contados desde la fecha del documento, a fin de que por unos u otros funcionarios, se haga constar, en término de veinticuatro horas, y sin exacción alguna de derechos, el realtogo efectuado con los timbres o efectos correspondientes, los cuales habrán de ser inutilizados por los mismos interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento, conforme a lo preceptuado por el artículo 9.º de la mencionada ley; teniéndose en cuenta que el incumplimiento de dichos requisitos, dentro del plazo y forma mencionadas, producirán desde luego el efecto de que los documentos o escritos respectivos se considerarán como no timbrados, y quedarán sujetos a lo dispuesto para estos casos en los artículos 218, 220 y 225 de esta ley.

Lo que se hace saber por medio del Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público en general.

León 25 de octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda, José María F. Lubiada.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## DEUDA

Debiendo comenzar el día 2 del próximo noviembre la admisión de los títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su canje, se advierte a los tenedores de la misma que para su faciuración y trámites, regirán antiguas reglas y lías dictadas para el canje de las carpetas provisionales, y entregarán en la Intervención de Hacienda los títulos correspondientes, llevando adheridos los cupones números 77 al 80, que recibirán con los nuevos títulos.

León 28 de octubre de 1920.—El Interventor, Matías Domínguez Gil.

## AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de  
Priaranza del Bierzo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del año 1919-20, rendidas por el Alcalde y Depositario,

se hallan expuestas al público por espacio de quince días, para el reclamo; advirtiéndose que transcurridos estos días, no se atenderán por justas que fueren.

Priaranza 25 de octubre de 1920.  
El Alcalde, Simón Merayo.

Alcaldía constitucional de  
Noceda

Teniendo acordada la edificación de una casa-escuela de primera enseñanza, en el barrio de Vega, de esta villa, se anuncia la subasta para la construcción de la misma, por puja a la liana, que tendrá lugar el día 7 del mes de noviembre próximo, a las once horas en punto del día, en la Casa Consistorial: todo ello con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán enterarse hasta el citado día y hora, todas aquellas personas que deseen tomar en dicha subasta.

Noceda 25 de octubre de 1920.—  
El Alcalde, Pedro Vega.

Alcaldía constitucional de  
Benza

Por término de quince días, quedan de manifiesto en esta Secretaría, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1917 y 1918, a los efectos oportunos.

Benza 20 de octubre de 1920.—  
El Alcalde, Celerino Nuñez.

## JUZGADOS

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula a los testigos Joaquín Agusto Díez y Joaquín Ferrero, vecinos de La Herrería, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de noviembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir al juicio por jurados de la causa contra Aureano Merino Becerra, sobre homicidio; aprehendidos que no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Rueto 22 de octubre de 1920.—El Secretario, Desiderio Lafuex.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula, al testigo Jesús Porto Porto, vecino de Olleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días 12 y 13 de noviembre próximo, a las diez de sus respectivas mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir al juicio por jurados de la causa contra Ramón Abad Bayón y otros, sobre homicidio y disparos; aprehendidos que no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Rueto 22 de octubre de 1920.—El Secretario, Desiderio Lafuex.

Requisitoria

Miengo Sánchez (Pedro), de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Manganeses de la Polvorosa

(Benavente) y residente últimamente en Toral de los Vados (Villafraanca), procesado en este Juzgado en el sumario núm. 133 del corriente año, por encubridor del delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, para ser constituido en prisión, en el término de diez días; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ponferrada 14 de octubre de 1920.  
El Juez de Instrucción, A. Leino Pérez.—El Secretario, P. H., Hilario García.

Villegas Salomón (Nicanor), natural de Peña de Campos, soltero, labrador, de 21 años, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Astorga en el término de diez días, al objeto de ser empleado en causa que se le instruya sobre estafas; aprehendido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 13 de octubre de 1920.—  
El Secretario, P. H., Germán Hernández.

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en esta Juzgado, y promovidos por el Procurador D. Eduardo Alvarez García en representación de D. Casimiro Alvarez Rodríguez, vecino de Tránsito, Ayuntamiento de San Emiliano, contra D. Hipólito García Lorenzana y otros, para que se les declare obligados a vender en pública subasta, y, por lo tanto, vendan el pueblo titulado del «Lazado», situado en término de Villaseca, se han dictado las providencias siguientes:

«Providencia».—Juez, Sr. Díez y Díez de Murillas de Paradas, a treinta de septiembre de mil novecientos dieciocho.—Por presentados los títulos de la contribución industrial y cédulas personales de que se hace mérito en la diligencia anterior; y acreditando el Letrado que suscribe la demanda origen de este pleito, que ejerce su profesión en la capital de la provincia, con el recibo del trimestre tercero de dicha contribución, por lo que está facultado para actuar en todo el territorio provincial, con arreglo a la Real orden de cuatro de enero de mil novecientos, y toda vez que en estos autos están tomadas notas de referidos títulos y cédulas, devuélvanse éstos al Procurador presentante de expresada demanda de juicio declarativo de mayor cuantía. Se tiene por parte al Procurador D. Eduardo Alvarez García, en la representación que ostenta; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, se cohiera traslado de expresada demanda a las personas contra quienes se propone, y se les emplazará para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, presentándose en forma; y toda vez que son varios los demandados, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo quinientos veintinueve de expresada ley Rituaria civil. En cuanto al primer otro, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se mencionan, y en cuanto al segundo otro, queda ya acordado, y para las diligencias de acción

zamiento, expídanse el diligenciado necesario.—Lo manda y firma S. S.º: doy fe.—Diez y Diez.—Ante mí, Argil D. Martín.

Providencia.—Juez, Sr. Diez y Diez.—Murias de Paredes, a once de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Por cada cuenta del anterior escrito; y teniendo en cuenta el proveente que de la diligencia extendida en Villasecano el veinte de septiembre próximo pasado por el Secretario judicial autorizante, no consta el domicilio de las cuatro personas primeramente expresadas en dicha diligencia, o sean D. Primitivo González y su mujer D.ª María Álvarez, D. Hermenegildo Nieto y su mujer D.ª Socorro García, las cuales, al parecer, se hallan ausentes en Buenos Aires, hágase el emplazamiento a mencionadas personas conforme su determinación en el párrafo primero del artículo docecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, y, por lo tanto, hágase el emplazamiento solicitado fijando la cédula en el sitio público de costumbre, e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; teniendo por ampliada la demanda respecto de D.ª Socorro García y su marido D. Hermenegildo Nieto, como heredera aquíeta de su madre D.ª Felisa Rodríguez.—Lo mandó y firma S. S.º: doy fe.—Diez y Diez.—Ante mí, Argil D. Martín.

Providencia.—Juez, Sr. Diez y Diez.—Murias de Paredes, a siete de octubre de mil novecientos veinte.—Por cada cuenta del escrito y cédula de emplazamiento a que se hace referencia en la diligencia inmatriculada precedente; únanse dichos escrito y cédula a los autos de su razón; se tiene por acusada la rebeldía a los demandados a que referido escrito se refiere; y toda vez que los mismos, según se afirma, se hallan ausentes, y su domicilio es completamente desconocido, hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan el término de cuatro días, a contar desde el siguiente, hábil, en el que que se inserte la cédula de emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; entregándose al diligenciado oportuno para que gestione su cumplimiento, al Procurador Sr. A. Varez García, e insertando en la cédula la presente resolución judicial, además de las dos providencias de veinte de septiembre de mil novecientos dieciocho y once de noviembre del año próximo pasado: Lo acuerda y firma S. S.º: doy fe.—Diez y Diez.—Ante mí, Argil D. Martín.

Y debiendo notificarse las providencias insertas, y emplazarse a los demandados D. Primitivo González y su mujer D.ª María Álvarez, D. Hermenegildo Nieto y su mujer D.ª Socorro García, teniendo por ampliada la demanda respecto de estos dos últimos, como heredera aquíeta de su madre D.ª Felisa Rodríguez, cuyo domicilio de las cuatro personas primeramente expresadas no consta, para que comparezcan en dichos autos, el Sr. Juez ha ordenado, en providencia de esta misma fecha, que se fije la presente

cédula en el sitio público de costumbre y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento, produciendo los mismos efectos que si se hubiese hecho en persona a expresados demandados.

Murias de Paredes siete de octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Argil D. Martín.

Cédula de citación

Barturo Alvarez (Ramón), Escobar Arlas (Francisco) y González Escobar (Manuel), domiciliados últimamente en Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento de Albares de la Ribera, en esta partido, comparecerán el día 5 de noviembre próximo, a las diez horas, ante la Audiencia provincial de León, para declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida por hecho en este Juzgado contra Celerino Fernández Bermúdez, bajo aprehimientos de ley si no lo verifican.

Dado en Ponferrada a 25 de octubre de 1920.—El Juez de Instrucción Interino, Adolfo Pérez.—El Secretario, P. H., Hallodoro García

ANUNCIOS OFICIALES

AGENCIA EJECUTIVA

para la cobranza del impuesto de consumos

CÉDULA

Pueblo de Villalquillo Ayuntamiento Valdepa

1.º trimestre.—Año 1920-21

IMPUESTO DE CONSUMOS

Importe del principal... 25,75 pes.  
Recargo del 15 por 100... 3,80

Total adeudado... 29,25

Núm. 24

AGENCIA DE SEGUNDO GRADO

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Pr. videncia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones o impuestos, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Villalquillo 14 de septiembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Valentín Yegueros.—Rubricado.

Y habiéndose V. comprendido entre los deudores a quien se refiere la anterior providencia, se la notifica, conforme a los artículos 41 y 66 de la citada instrucción; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total

débito que arriba se expresa, con los gastos y costas del expediente, se procederá al embargo y venta de bienes.

Y tratándose de un hacendado forastero que ha dejado de señalar en tiempo el punto de su residencia, sin haber hecho tampoco la designación de representante, de conformidad con lo ordenado por el párrafo último del artículo 42 de la repetida instrucción, cuyo procedimiento es aplicable, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 320 del vigente Reglamento para la administración y ejecución del impuesto de consumos, la notificación a él dirigida será firmada por el Sr. Alcalde de este término municipal, por ser el del punto donde se sigue el expediente, y por dos testigos, los que se colocará en la tabla de edictos de esta Casa Consistorial, y se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Villalquillo 15 de septiembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Valentín Yegueros.—Sr. O. Juan Pacios, hacendado forastero.—Ex copia: El Alcalde, Lorenzo Prado.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año económico de 1920 a 21, se intentará, a domicilio, en la capital, en los días 1.º al 25 del mes de noviembre próximo, y en los restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueva a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina principal recaudatoria, plaza del Conde Luna, núm. 6, y por lo que hace a los partidos, las horas de despacho para el público, son de nueva a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

- Astorga, se recaudará en los días 24 al 27 de noviembre próximo, sitio el de costumbre.
Benavides, id. id. 5 y 6, id. id.
Brazuelo, id. id. 1 y 2, id. id.
Carrizo, id. id. 2 y 3, id. id.
Castriño de los Pelezares, idem id. id. id.
Hospital de Orbigo, id. id. 15, idem id.
Lucillo, id. id. 4 y 5, id. id.
Luyago, id. id. 5 y 6, id. id.
Lamas de la Ribera, id. id. 4 y 5, idem id.
Magaz, id. id. 2, id. id.
Quintana del Castillo, id. id. 8 y 10, id. id.
Rabanal del Camino, id. id. 3 y 4, idem id.
San Justo de la Vega, id. id. 8 y 9, id. id.
Santa Colomba de Somozas, idem idem 5 y 6, id. id.
Santa Marina del Rey, id. id. 2 y 3, id. id.
Santiago Millas, id. id. 12 y 13, idem id.
Turcia, id. id. 6 y 7, id. id.
Truchas, id. id. 8 y 9, id. id.
Valderey, id. id. 10 y 11, id. id.

- Val de San Lorenzo, id. id. 3 y 4, idem id.
Villagatón, id. id. 6 y 7, id. id.
Villanegil, id. id. 8, id. id.
Villobispo de Otero, id. id. 5, idem id.
Villarejo, id. id. 10 y 11, id. id.
Villares de Orbigo, id. id. 8 y 9, idem id.

Partido de La Bañeza

- La Bañeza, se recaudará en los días 22 al 26 de noviembre próximo, sitio el de costumbre.
Alja de los Matones, id. id. 10 y 11, id. id.
Bercianos del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.
Castriño de la Valduerna, idem idem 1, id. id.
Castrocontrigo, id. id. 3 y 4, id. id.
Castrocontrigo, id. id. 20 y 21, idem id.
Cebrenas del Rio, id. id. 10 y 11, idem id.
Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5, idem id.
Destriana, id. id. 24 y 25, id. id.
La Antigua, id. id. 6 y 7, id. id.
Laguna Deiga, id. id. 12 y 14, idem id.
Leguna de Negritos, id. id. 8 y 9, idem id.

- Palacios de la Valduerna, idem idem 14 y 15, id. id.
Pobladura de Peleayn García, idem idem 2 y 3, id. id.
Pozuelo del Páramo, id. id. 12 y 13, id. id.
Quintana y Congosto, id. id. 17 y 18, id. id.
Quintana del Marco, id. id. 8 y 9, idem id.
Requeras de Arriba, id. id. 19 y 20, id. id.
Riego de la Vega, id. id. 10 y 11, idem id.
Roperuelos del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.
San Adrián del Valle, id. id. 15 y 16, id. id.
San Cristóbal de la Polvorera, idem idem 15 y 16, id. id.
San Esteban de Nogara, id. id. 6 y 8, id. id.
San Pedro de Bercianos, id. id. 3, idem id.
Santa Elena de Januz, id. id. 12 y 13, id. id.
Santa María de la Isla, id. id. 17, idem id.
Santa María del Páramo, id. id. 10 y 11, id. id.
Soto de la Vega, id. id. 18, 19 y 21, id. id.
Urdiales del Páramo, id. id. 6 y 7, idem id.
Valdefuentes del Páramo idem idem 17 y 18, id. id.
Villamontán, id. id. 5 y 6, id. id.
Villazola, id. id. 15 y 16, id. id.
Zotes del Páramo, id. id. 4 y 5, idem id.

Partido de León

- Armunia, se recaudará los días 11 y 12 de noviembre próximo, sitio el de costumbre.
Carracra, id. id. 7 y 8, id. id.
Cimanes del Tejar, id. id. 3 y 4, idem id.
Cuadros, id. id. 4 y 5, id. id.
Chozas de Abajo, id. id. 8 y 10, idem id.
Garrate, id. id. 18 y 19, id. id.
Gradefas, id. id. 17 al 20, id. id.
Manzillas Mayor, id. id. 15, id. id.
Manzillas de las Mulas, id. id. 6 y 7, id. id.
Onzonilla, id. id. 23 y 25, id. id.

Rioseco de Tapia, id. id. 11 y 12, idem id.  
 Sarrigos, id. id. 15, id. id.  
 San Andrés del Rabanedo, idem idem 5 y 6, id. id.  
 Santoviana de la Vaidocina, idem idem 4, id. id.  
 Valdefranco, id. id. 14 y 15, idem idem.  
 Valverde de la Virgen, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Vega de Intenzona, id. id. 6 y 9, idem id.  
 Vegas del Condado, id. id. 21 y 22, idem id.  
 Villadegors, id. id. 13, id. id.  
 Villagilambre, id. id. 21 y 22, idem id.  
 Villazbariego, id. id. 4 y 5, idem idem.  
 Villatueltel, id. id. 17 y 18, id. id.

**Partido de Murias de Paredes**  
 Murias de Paredes, se recordará los días 6 y 9 de noviembre próximo, sesto el de costumbre.  
 Caballanas, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Campo de la Lomba, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Láncara, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Las Omeñas, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Los Berrios de Luna, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Palacios del Sil, id. id. 6 y 7, idem id.  
 Riello, id. id. 16 y 17, id. id.  
 San Emiliano, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Santa María de Ordás, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Soto y Amio, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Valdezarario, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Veguena, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Vihobino de la Coana, id. id. 6 y 7, id. id.

**Partido de Ponferrada**  
 Ponferrada, se recordará los días 21 al 25 de noviembre próximo, sesto el de costumbre.  
 Avares, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Bembibre, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Berzosa, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Bornes, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Cabezas Raras, id. id. 10 y 11, idem id.  
 Castriño de Cabrera, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Castropodame, id. id. 7 y 8, idem idem.  
 Corgosto, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Encinedo, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Foigoso de la Ribera, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Fresnado, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Igücha, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Castucedo, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Los Berrios de Salas, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Molinaseca, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Ncoeca, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Póramo del Sil, id. id. 9 y 10, idem idem.  
 Pizarrana del Bierzo, id. id. 2 y 6, id. id.  
 Puente Domingo Flórez, id. idem 12 y 13, id. id.  
 San Esteban de Valdeusa, idem idem 8 y 9, id. id.  
 Torano, id. id. 11 y 12, id. id.

**Partido de Riaño**  
 Riaño, se recordará los días 25 y 26 de noviembre próximo, en el sesto de costumbre.  
 Acebedo, id. id. 2, id. id.  
 Boca de Huérgano, id. id. 6 y 7, idem id.  
 Eurno, id. id. 3 y 4, id. id.

Castierna, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Crámenas, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Lillo, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Marzha, id. id. 1, id. id.  
 Oveja de Sejambre, id. id. 23 y 24, id. id.  
 Pedrosa del Rey, id. id. 5, id. id.  
 Posada de Valdeón, id. id. 21 y 22, id. id.  
 Prado, id. id. 18, id. id.  
 Prioro, id. id. 18, id. id.  
 Renedo de Valdetuejar, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Royero, id. id. 1, id. id.  
 Salemón, id. id. 8, id. id.  
 Valderrueda, id. id. 16 y 17, idem idem.  
 Vegamán, id. id. 8 y 7, id. id.

**Partido de Sahagún**  
 Sahagún, se recordará los días 3, 4 y 5 de noviembre próximo, sesto el de costumbre.  
 Almanza, id. id. 16 y 17, id. id.  
 Berclanos del Camino, id. id. 16, idem id.  
 Calzada del Coto, id. id. 2 y 3, idem id.  
 Canalejas, id. id. 3, id. id.  
 Castromudarra, id. id. 18, id. id.  
 Castrotierra, id. id. 17, id. id.  
 Cez, id. id. 23 y 24, id. id.  
 Cabanico, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Cullinas de Rueda, id. id. 7 y 8, idem id.  
 El Burgo, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Escobar de Campos, id. id. 4, idem id.  
 Galleguillos, id. id. 20, 21 y 22, idem id.  
 Gordaliza del Pino, id. id. 5, idem idem.  
 Grajal de Campos, id. id. 23, 24 y 25, id. id.  
 Joara, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Jorullón, id. id. 11 y 12, id. id.  
 La Vega de Almanza, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Schelices del Río, id. id. 7 y 8, idem id.  
 Santa Cristina de Vainadrágil, idem id. 5, id. id.  
 Valdepolo, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Vallecillo, id. id. 24, id. id.  
 Villamartín de Don Sancho, idem idem 8, id. id.  
 Villamizar, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Villastol, id. id. 22, id. id.  
 Villanueva del Río, id. id. 6, id. id.  
 Villavieja, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Viñavieja de Arcayos, id. id. 19, idem id.  
 Villazanzo, id. id. 10 y 11, id. id.

**Partido de Valencia de Don Juan**  
 Valencia de Don Juan, se recordará los días 21, 22 y 23 de noviembre próximo, sesto el de costumbre.  
 Algadefe, id. id. 3, id. id.  
 Ardón, id. id. 23, 24 y 25, id. id.  
 Cabrerros del Río, id. id. 12, idem idem.  
 Campezas, id. id. 6, id. id.  
 Campo de Villavieja, id. id. 2, idem id.  
 Castifalé, id. id. 23, id. id.  
 Castrofuerte, id. id. 2, id. id.  
 Cimenes de la Vega, id. id. 5, idem id.  
 Corvillas de los Oteros, id. idem 16, id. id.  
 Cibillas de los Oteros, id. id. 17, idem id.  
 Fresno de la Vega, id. id. 6, idem idem.  
 Fuentes de Carbajal, id. id. 7, idem id.

Gordondillo, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Gusendros de los Oteros, id. idem 18, id. id.  
 Izagre, id. id. 15, id. id.  
 Matadón de los Oteros, id. idem 4, id. id.  
 Matanza, id. id. 21, id. id.  
 Mojares de los Oteros, id. id. 19 y 20, id. id.  
 San Millán de los Caballeros, idem id. 17, id. id.  
 Santas Marías, id. id. 1 y 2, id. id.  
 Total de los Guzmanes, id. id. 3, idem id.  
 Valdemora, id. id. 24, id. id.  
 Valderas, id. id. 2 al 5, id. id.  
 Valdevímbre, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Valverde Enrique, id. id. 3, idem idem.  
 Villebrax, id. id. 22, id. id.  
 Villacé, id. id. 22, id. id.  
 Villademor de la Vega, id. id. 9, idem id.  
 Villefer, id. id. 11, id. id.  
 Villahornate, id. id. 2, id. id.  
 Villanueva, id. id. 12, id. id.  
 Villanueva, id. id. 20 y 21, id. id.  
 Villanueva de las Manzanas, idem idem 10 y 11, id. id.  
 Villaquejada, id. id. 11 y 12, id. id.

**Partido de Villafranca**  
 Villafranca del Bierzo, se recordará los días 24 y 25 de noviembre próximo, sesto el de costumbre.  
 Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Babco, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Barjas, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Berlanga, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Cacabelos, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Campoaraya, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Cerdán, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Cerracedo, id. id. 11 y 12, idem idem.  
 Corullón, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Fabero, id. id. 20 y 21, id. id.  
 Oencia, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Paradaseca, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Peranzanes, id. id. 18 y 19, idem idem.  
 Sancodo, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Sobredo, id. id. 16, id. id.  
 Trabadelo, id. id. 16 y 17, id. id.  
 Valle de Finollejo, id. id. 14 y 15, idem id.  
 Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20, id. id.  
 Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23, idem id.  
 Villadecanos, id. id. 13 y 14, idem id.

**Partido de La Vecilla**  
 La Vecilla, se recordará los días 1 y 2 de noviembre próximo, sesto el de costumbre.  
 Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.  
 Crámenas, id. id. 4 y 5, id. id.  
 La Erquina, id. id. 12 y 13, id. id.  
 La Fula de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.  
 La Robla, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.  
 Matallans, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Rodézimo, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.  
 Santa Colomba Curueño, id. idem 14 y 15, id. id.  
 Valdegueros, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Valdepliego, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Valdeveja, id. id. 8, id. id.  
 Vegacervera, id. id. 3, id. id.  
 Vegaquemada, id. id. 10 y 11, idem idem.

21, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva que hayan dejado de satisfacerse en el período voluntario, como las de resultas.  
 2.ª Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen.  
 3.ª Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo, sin recargo, durante los restantes del expresado segundo mes del trimestre, donde el recaudador tenga establecida la oficina; y  
 4.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación, los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria; fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determinan el art. 35 de la Instrucción, y a entregar una certificación haciendo constar haber estado abiertos la recaudación en los días señalados.  
 León 25 de octubre de 1920.—El Arrendatario, M. Mazo.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
 DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

**Escuela provincial de Maestros**  
 En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se procede a la publicación cuyos números se indican a continuación, correspondientes al bienio de 1916 a 1917:

- MAESTROS**  
 Sección 1.ª  
 1, 2, 3, 7, 11, 17, 19, 28 y 31.  
 Sección 2.ª  
 34, 48, 54, 57, 62 y 67.  
 Sección 3.ª  
 114, 115, 122, 141, 155, 161, 168, 170, 177, 183, 189 y 204.

- MAESTRAS**  
 Sección 1.ª  
 1, 3, 5 y 9.  
 Sección 2.ª  
 20, 22, 23, 24 y 28.  
 Sección 3.ª  
 79, 80, 82 y 123.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta anuncio, en la Sección, solicitando las plazas de mérito, con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1877. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras de la provincia.  
 León 22 de octubre de 1920.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

NOTAS.—1.ª En los días señalados para la cobranza voluntaria de la contribución del tercer trimestre del actual año económico de 1920 a